

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 00115-2022-ARCC/DE 26.07.2022 (Descargar)	FORMALIZAN ACUERDO DE LA NONAGÉSIMA TERCERA SESIÓN DE DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS REFERIDO A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN INTEGRAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	<p>Se formalizó acuerdo de la Nonagésima Tercera Sesión de Directorio de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios referido a la modificación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en los siguientes términos:</p> <p>1.1 Precisar cuatro (4) intervenciones de los sectores red subnacional - caminos y agricultura, cuyos costos referenciales ascienden a la suma de S/ 2 803 523.00, las mismas que se detallan en el Anexo N° 01 de la presente resolución.</p> <p>1.2 Efectuar el cambio de entidad ejecutora de tres (3) intervenciones de los sectores red subnacional - caminos y saneamiento, cuyos costos referenciales ascienden a la suma de S/ 57 153.00, las mismas que se detallan en el Anexo N° 02 de la presente resolución.</p> <p>1.3 Excluir diecisiete (17) intervenciones de los sectores saneamiento, agricultura, pistas y veredas, cuyos costos referenciales ascienden a la suma de S/ 4 483 824.00, las mismas que se detallan en el Anexo N° 03 de la presente resolución.</p>
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 566-2022/MINSA 27.07.2022 (Descargar)	MODIFICAN EL NUMERAL 7.11 DEL APARTADO VII, "DISPOSICIONES ESPECÍFICAS", DEL DOCUMENTO TÉCNICO: MANEJO AMBULATORIO DE PERSONAS AFECTADAS POR LA COVID – 19 EN EL PERÚ, APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 834-2021/MINSA	MINISTERIO DE SALUD	<p>Se modificó el numeral 7.11 del Apartado VII, "DISPOSICIONES ESPECÍFICAS", del Documento Técnico: Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID – 19 en el Perú, aprobado por Resolución Ministerial N° 834-2021/MINSA, de acuerdo al siguiente texto:</p> <p>"VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS (...) 7.11 Apoyo diagnóstico de laboratorio <i>La confirmación de los casos de la COVID-19 se realiza en las IPRESS donde se cuente con disponibilidad de pruebas para el diagnóstico. El manejo clínico, las medidas de aislamiento y cuarentena son independientes de la confirmación de casos.</i> <i>Las pruebas de laboratorio y su aplicación para la confirmación de los casos de COVID-19 son las que se encuentran establecidas en la normativa vigente.</i> <i>En los casos sospechosos con siete (07) o menos días de enfermedad la confirmación se realiza preferentemente utilizando pruebas de detección de antígeno del SARSCoV-2 y moleculares simultáneamente, de acuerdo a la disponibilidad.</i> <i>Los establecimientos de salud que cuenten con la disponibilidad de pruebas moleculares deben realizar por lo menos en el 20% de los casos sospechosos con pruebas moleculares.</i> <i>En los casos sospechosos con tiempo de enfermedad mayor a siete (07) días la confirmación se realiza utilizando una prueba molecular, pero teniendo en cuenta que su sensibilidad disminuye luego del día 10. (Ver Anexo N° 1).</i> <i>En el escenario de baja transmisión (tasa de positividad menor a 30%) se debe tomar pruebas confirmatorias, a todos los casos sospechosos y sus contactos.</i> <i>En el escenario de alta transmisión (tasa de positividad de 30% o más) se debe priorizar para la toma de pruebas confirmatorias a los casos con signos de alarma o con factores de riesgo o con vacunación incompleta.</i> <i>De contar con disponibilidad de pruebas diagnósticas, se puede incluir a los contactos.</i> <i>Todo caso sospechoso, así como las pruebas de diagnóstico realizadas deben estar debidamente registrados en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19, Ficha F00, F100, F100.1, y F100.2).</i> <i>Asimismo, el seguimiento clínico y el alta de los casos de COVID-19 deben ser registrados en el SICOVID-19."</i></p>

			Se modificó el Anexo N° 01, "Pruebas de laboratorio y manejo de casos leves de COVID-19", del Documento Técnico: Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID – 19 en el Perú, aprobado por Resolución Ministerial N° 834-2021/MINSA.
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 635-2022-MTC/01.03 25.07.2022 (Descargar)	OTORGAN A LA EMPRESA AF INFORMATICA & TELECOMUNICACIONES E.I.R.L. CONCESIÓN ÚNICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL ÁREA QUE COMPRENDE TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Se otorgó a la empresa AF INFORMATICA & TELECOMUNICACIONES E.I.R.L. Concesión Única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el servicio de portador local en la modalidad conmutado.
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 636-2022-MTC/01.03 25.07.2022 (Descargar)	OTORGAN A LA EMPRESA ULTRARED E.I.R.L. CONCESIÓN ÚNICA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL ÁREA QUE COMPRENDE TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Se otorgó a la empresa ULTRARED E.I.R.L. Concesión Única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como el primer servicio a prestar el servicio portador local en la modalidad conmutado.
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 643-2022-MTC/01.03 26.07.2022 (Descargar)	OTORGAN A LA EMPRESA FIBRA MAGIC S.A.C. CONCESIÓN ÚNICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL ÁREA QUE COMPRENDE TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Se otorgó a la empresa FIBRA MAGIC S.A.C. Concesión Única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el servicio de portador local en la modalidad conmutado

GOBIERNOS REGIONALES

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
-------	--------	---------------------	---------

<p>RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 187-2022-GRA/DREM 30.06.2022 (Descargar)</p>	<p>APRUEBAN MODIFICACIÓN POR PLAZO INDEFINIDO DE LA AUTORIZACIÓN PARA GENERACIÓN ELÉCTRICA EN LA CENTRAL TÉRMICA ZONA INDUSTRIAL 27 DE OCTUBRE, UBICADO EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, DE 750 KW A 2700 KW, SOLICITADO POR LA EMPRESA CFG INVESTMENT S.A.C.</p>	<p>GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH</p>	<p>Se aprobó la Modificación por Plazo Indefinido de la Autorización para Generación Eléctrica en la Central Térmica Zona Industrial 27 de Octubre ubicado distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, de 750 KW a 2700 KW, solicitado por la empresa CFG INVESTMENT S.A.C, con RUC N° 20512868046, debidamente representado por el Representante Legal GREGORIO ZURITA TROYA, con DNI N° 02825204, del Distrito de Chimbote, Provincia del Santa y departamento de Ancash, inscrita en la partida electrónica N° 0011862982, Asiento C00111, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral del Santa, en atención a lo establecido en el artículo 22 del Decreto Ley N° 25844.</p>
---	---	------------------------------------	--